CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 618 / DE 2024

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**
CONTRATISTA:	**CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS - CORESMED. Nit. No. 901.055.156-5. Rep. Legal GLORIA DEL CARMEN GOMEZ DE HOYOS. C.C. No. 40.019.868.**
OBJETO:	**SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN NEUMOLOGÍA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**
VALOR:	**CIENTO VEINTE MILLONES PESOS M/CTE. ($120.000.000,00).**
PLAZO:	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.**

Entre los suscritos **GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, expedido por la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** con Nit No. **891.800.231-0,** facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra **CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS - CORESMED,** con Nit. No. **901.055.156-5,** representado legalmente por **GLORIA DEL CARMEN GOMEZ DE HOYOS,** identificada con la cédula de ciudadanía No **40.019.868,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección que se debe adelantar es CONTRATACION DIRECTA; según lo establecido en el **MANUAL DE CONTRATACION** de la Entidad , Resolución No 173 de 2021, el cual indica en su Artículo 18, ***CONTRATACION DIRECTA, numeral 2:*** *"Prestación de Servicios profesionales con conocimientos especializados para desarrollar actividades de apoyo a la gestión, que no puedan ser realizados con el personal de planta"* ***parágrafo I:*** *"En el numeral 2 estará inmersos los contratos de prestación para apoyo a la gestión y trabajadores en misión",* de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en concordancia con el fin esencial del Estado, su naturaleza jurídica, y respondiendo al Acto Legislativo 02 de 2009, reglamentado por la Ley 1787 de 2016, el cual reforma el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, en donde se define como un deber estatal, "Dar garantía a todas las personas al acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad", y concibiendo al Hospital Universitario San Rafael de Tunja como prestador público y principal proveedor de atención en salud de alta complejidad de la red integrada de prestación de servicios de salud del Departamento de Boyacá y centro oriente colombiano incluyendo Arauca y Casanare, busca acoger y responder a las necesidades de la población que así lo requiera. **2).** Con respecto a la relación de la capacidad instalada, el hospital cuenta con los ámbitos y sedes descritos en el estudio previo de conveniencia y oportunidad (página 1 y 2). **3).** Con el fin de dar respuesta al perfil epidemiológico del departamento de Boyacá, la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en la actualidad cuenta con los servicios habilitados descritos en el estudio previo de conveniencia y oportunidad (página 2 a 3). **4).** FARMACIA: Ofrece despacho de medicamentos y dispositivos médicos para la atención en salud a través de la dispensación intrahospitalaria de medicamentos y material médico-quirúrgico y Orientación fármaco - terapéutica para los usuarios y el personal científico. **5).** PROGRAMAS: EL Hospital Universitario San Rafael de Tunja, como empresa eficiente, segura, que apuesta por

la calidad en la prestación de los servicios, cuenta con certificaciones en sistemas de gestión, como es ISO 9001 (para el programa madre canguro) 14001 Y 45001, lo que impacta en el mejoramiento de nuestros servicios ofrecidos, aumenta la satisfacción de nuestros usuarios, estimula a la institución en procesos de mejoramientos continuos, y fomenta la motivación y participación del Talento Humano en una gestión de cambio. **6).** PROYECCIÓN UNIDAD MATERNO INFANTIL: El Hospital Universitario San Rafael de Tunja, teniendo en cuenta la necesidad de ampliación de capacidad instalada se encuentra ejecutando el proyecto de adquisición de la infraestructura física y habilitación de la Unidad Materno Infantil, bajo los lineamientos de la normatividad vigente, en este desarrollo se contempla el traslado de servicios con el aumento de capacidad instalada, el cual podrá requerir a futuro mayor número de horas o actividades de las diferentes especialidades habilitadas para solventar la necesidad de la población objeto de la atención en la sede denominada Unidad Materno Infantil. **7).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja tiene contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de mediana y alta complejidad, la especialidad de NEUMOLOGÍA, la cual tiene la característica de desarrollarse de forma autónoma e independiente sin subordinación ni dependencia alguna, esto con el fin de dar cumplimiento a los estándares de habilitación y cumplir con los diferentes contratos que ha suscrito la institución. **8).** Servicio especializado en el diagnóstico, tratamiento y manejo de enfermedades pulmonares y respiratorias con un enfoque personalizado y de alta complejidad lo atenderán con todo el rigor científico para mejorar su calidad de vida mediante atención médica avanzada y humanizada, entre las enfermedades respiratorias tratadas por nuestros especialistas neumólogos se encuentran: el asma bronquial, patología pulmonar infecciosa (neumonía, tuberculosis), síndrome de apnea-hipopnea durante el sueño (SAHS), cáncer de pulmón y las enfermedades derivadas del tabaquismo como la EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica) y el enfisema pulmonar. **9).** Teniendo en cuenta la producción de consultas, evoluciones y procedimientos realizados por la especialidad de NEUMOLOGÍA en la presente vigencia, con corte septiembre del 2024, el servicio reporta, 283 procedimientos, 1604 evoluciones y 992 consultas ambulatorias la dinámica que representa para el departamento la complejidad del servicio se hace necesario mantener la contratación del mismo.

[illegible]	AÑO	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	TOTAL [illegible]
CONSULTA	2024	52	64	149	182	109	150	91	151	44	992
EVOLUCIONES DIARIAS	2024	137	171	142	223	208	155	159	211	198	1604
PROCEDIMIENTOS	2024	24	34	32	33	41	21	14	46	38	283

10). El contexto de nuestra institución de Empresa Social del Estado y única institución pública de mayor complejidad en el Departamento hace que acuda un buen número de pacientes, siendo nuestra obligación la prestación de los servicios de manera integral, sin dejar de tener en cuenta las siguientes consideraciones: **11).** Considerando el perfil epidemiológico, la demanda de servicios y la necesidad de mantener y mejorar la capacidad instalada, la contratación de la especialidad de pediatría en la ESE Hospital Universitario San Rafael Tunja, se presenta como una necesidad inminente para brindar al Departamento oportunidad en la atención especializada que permita un diagnóstico y tratamiento de alta calidad para nuestra niñez. **12).** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **13).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **14).** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **15).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría

especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **16).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2024, se aprobó el **PLAN DE GESTIÓN** de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, presentado por el Gerente de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024 - 2027. **17).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 13 de junio de 2024, se aprobó el **PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 "SAN RAFA: ALMA, VIDA Y CORAZÓN"** y la **PLATAFORMA ESTRATEGICA** de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA". 18).** Mediante Acuerdo No. 031 de fecha 22 de diciembre de 2023, por el cual se **LIQUIDA Y DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. **19).** Mediante la Resolución Interna No. 079 del 25 de marzo de 2021, se adopta el **MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. 20).** La presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No. 502 de 14 de diciembre de 2023, por medio de la cual se modifica el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** y/o sus modificatorios. **21).** El objetivo general del Plan de Gestión 2024-2027 del plan de gestión 2024-2027 es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael De Tunja para el periodo 2024- 2027. **22).** Dentro de los objetivos específicos del plan de desarrollo 2024-2027 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. **23).** Con la aprobación del plan de desarrollo denominado "SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN" y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja, la cual se enmarca en brindar atención en salud integral al paciente y su familia, a través de un talento humano calificado, con enfoque inclusivo, digno y seguro, que contribuye al bienestar y satisfacción de la comunidad, con vocación académica y de mejoramiento continuo. **24).** La subgerencia administrativa y financiera certifica que, una vez revisada la Planta de personal de la Entidad, no existe personal para cubrir esta necesidad, razón por la cual se presenta este estudio de conveniencia y oportunidad, con el fin de contratar la prestación de servicios especializado en NEUMOLOGÍA que coadyuven en el desarrollo de los procesos que desarrolla esta área de conformidad con el MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, aprobado mediante Resolución Interna No. 173 de 2021, el cual indica en su Artículo 18, CONTRATACIÓN DIRECTA, numeral 2: "Prestación de Servicios profesionales con conocimientos especializados para desarrollar actividades de apoyo a la gestión, que no puedan ser realizados con el personal de planta" parágrafo I: "En el numeral 2 estará inmersos los contratos de prestación para apoyo a la gestión y trabajadores en misión". **25).** Se proyecta necesidad de contrato por un término de 2 meses de la vigencia 2024, ajustados al presupuesto, estimando la capacidad de inversión y la posibilidad de recuperación de la misma, lo cual también se ajusta a las necesidades del mercado, la demanda de los mismos y el concurso de la autorización por parte de la EAPB, lo cual define la proyección a corto plazo y, una vez realizado el análisis de impacto, se definirá los alcances de adiciones o nuevos procesos contractuales, según sea el caso. **26).** La Subgerencia de Servicios de Salud, de acuerdo a las necesidades de cada uno de los servicios, la capacidad instalada, la demanda insatisfecha, los indicadores de producción y las proyecciones asociadas al cumplimiento del modelo de atención de la institución, entre otros, se tiene que se requiere contratar los SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN NEUMOLOGÍA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA dando continuidad en la contratación de servicios profesionales en esta especialidad con el fin de dar respuesta a las necesidades de la prestación de servicios de salud para la vigencia 2024. **27).** Se precisa cubrir las atenciones especializadas en NEUMOLOGÍA, para garantizar la atención en salud de los pacientes que acuden a la institución para manejo de patologías. **28).** En total la especialidad requiere garantizar la prestación de los SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN NEUMOLOGÍA la contratación de 242 horas en promedio para la realización de CONSULTA EXTERNA, REVISTA, CIRUGÍA PROGRAMADA. **29).** Se requiere contratar médicos con amplios conocimientos especializados en NEUMOLOGÍA

para brindar una atención integral, dar respuesta a las necesidades de la prestación de servicios salud requeridos para el presente contrato, garantizar la prestación del servicio, por ende, la necesidad está justificada acorde a la necesidad de la institución en los diferentes procesos requeridos y su comportamiento durante las anteriores vigencias. **30).** La necesidad de contratar los SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN NEUMOLOGÍA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la subgerencia de servicios de salud, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la adquisición de la prestación del servicio. **31).** Se realizó evaluación jurídica por parte de la Oficina de Contratación quien concluyo la admisión jurídica de la propuesta presentada. **32).** Se realizó evaluación técnica y económica por parte de la Líder de Gestión Clínica y Subgerente de Servicios de Salud, quienes señalaron que la propuesta cumple con los criterios económicos y técnicos exigidos y recomiendan la suscripción del contrato para SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN NEUMOLOGÍA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA con CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS - CORESMED. **33).** La Gerencia acoge la anterior recomendación y en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a la **PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN NEUMOLOGÍA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA,** en términos de oportunidad, calidad, eficiencia y responsabilidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES PESOS M/CTE. ($120.000.000,00)** el cual incluye Impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA por las actividades realizadas en la prestación del servicio correspondiente a la sumatoria de actividades, horas y/o eventos realizados por el contratista en mensualidades vencidas, de la siguiente manera: El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA por las actividades realizadas en la prestación del servicio en mensualidades vencidas, se reconocerá un valor de la hora para la valoración de pacientes hospitalizados- respuesta de interconsultas y asistencia a juntas, y atenciones en consulta externa de lunes a viernes según listado de turnos y agendamiento: CIENTO DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($112.145); para la realización de interconsultas urgentes los fines de semana se reconocerá POR PACIENTE EFECTIVAMENTE ATENDIDO un valor de CINCUENTA MIL SETENTA Y DOS PESOS M/C para la realización de BRONCOSCOPIA, BRONCOSCOPIA CON CEPILLADO, BRONCOSCOPIA CON LAVADO BRONQUIAL, BRONCOSCOPIA CON LAVADO BRONCOALVEOLAR, BIOPSIA DE BRONQUIO VÍA ENDOSCÓPICA BRONCOSCOPIA CON PUNCIÓN ASPIRACIÓN TRANSBRONQUIAL se reconocerá un valor de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($825.000,00) por procedimiento realizado en cualquier ámbito de la entidad, este valor incluye insumos: pinza de biopsia, conector corrugado, trampa recolectora, laminas y demás insumos para la recolección de muestras; los procedimientos deberán presentarse debidamente discriminados y soportados en el informe mensual junto con la factura, el pago de seguridad social y demás documentos que sustenten la ejecución del contrato; lo anterior estará sujeto al visto bueno del coordinador de la especialidad, para la posterior certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato. Mensualmente se calculará el monto global del servicio, correspondiente a la sumatoria de actividades, horas y/o eventos realizados por el contratista, el valor a cancelar será directamente proporcional a las actividades efectivamente prestadas y soportadas dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la documentación, en cumplimiento de los procesos derivados del objeto del contrato de conformidad con los requerimientos del HOSPITAL. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de ejecución del Contrato será de **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. PARÁGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2024, rubro Remuneración por Servicios Técnicos, Disponibilidad presupuestal No. 1994 de fecha 29 de octubre del año 2024. **CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1.** Suscribir el acta

de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. **2.** Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato. **3.** Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, Presentar la certificación de cumplimiento con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales expedida por el representante legal o el revisor fiscal si es el caso. **4.** Presentar informes sobre las actividades desarrolladas en el respectivo periodo que certifique el supervisor del contrato para soportar cada pago a realizar. **5.** Consultar, conocer y acatar, una vez perfeccionado el contrato, los diferentes Manuales de la E.S.E. con el fin de adherirse y darle obligatorio cumplimiento a su contenido en desarrollo de la vigencia de la relación contractual. **6.** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. **7.** Presentar los informes requeridos con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago. **8. OBLIGACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Dar cumplimiento a las responsabilidades como contratistas frente a Seguridad y Salud en el trabajo contempladas en la normatividad colombiana legal vigente **Decreto Ley 1072 de 2015 articulo 2.2.4.6.10.** *(1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; Reglamentario del Sector Trabajo 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.),* cumplir con la **Resolución 2646 de 2008** *"por la cual se establecen disposiciones y se dictan responsabilidades para la identificación, evaluación, intervención y monitoreo permanente de la exposición de factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación de origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional"*, **Decreto 723 de 2013** *"Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones"* **Artículo 4°.** *Selección de la Administradora de Riesgos Laborales. Las personas a las que se les aplica el presente decreto, para efectos de su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, tienen el derecho a la libre escogencia de su Administradora de Riesgos Laborales, debiendo afiliarse a una sola.* ***Parágrafo.*** *El trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.* El nivel de riesgo de la Institución es mínimo el III o V si se expone a radiaciones ionizantes o actividades catalogadas de alto riesgo **Decreto 2090 de 2003** realizar el pago de seguridad social de manera oportuna, para lo cual deberá remitir a la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, las correspondientes planillas de pago. Adicionalmente deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad establecidas por la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja: a) **Apoyando el cumplimiento de la política y objetivos de seguridad y Salud en el Trabajo, b)** realizando los trabajos encargados de manera segura, c) Asistir y participar en los procesos de formación y capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, d) Realizar las actividades contratadas cumpliendo estrictamente los protocolos, procedimientos y demás normas internas de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja, relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad del paciente, e) Reportar antes de las cuarenta y ocho (48) los incidentes y accidentes de trabajo al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, f). Apoyar en las investigaciones de accidentes de trabajo a las cuales sea pertinente su participación, g) Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección. h). Cumplir con las políticas de Alcohol y drogas. I). Acatar de forma oportuna todas las medidas planificadas y desarrolladas por el HUSRT, en procura de la seguridad y salud en el trabajo, acatando de manera específica las políticas, Objetivos y lineamientos en materia SST. J). Conocer con exactitud sus funciones, deberes y responsabilidades en caso de emergencia interna o externa. **9.** Si dentro de las actividades a realizar se tiene administración de personal – personal a cargo (coordinadores, líderes) el contratista debe establecer sus objetivos frente a SST y promover en el personal: a). el cumplimiento de la

política de SST y Evaluar el desempeño de SST del personal asignado a su área, b). Garantizar el cumplimiento del programa de inducción y capacitación en SST para los trabajadores c). Facilitar y estimular la asistencia de los trabajadores a las actividades de SST y fomentar su participación activa teniendo en cuenta sus ideas y sugerencias pertinentes, d). Conocer con exactitud sus funciones, deberes y responsabilidades en caso de emergencia propia y fomentarlo en el personal a cargo, e). Implementar y promover medidas preventivas y correctivas con el fin de apoyar el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores del SG-SST f). rendir cuentas del desempeño de SGSST en su personal. **10.** Atender las solicitudes del HOSPITAL, para la gestión de los procesos procedimientos y actividades asistenciales y administrativas generadas en todos lo relacionado con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, Sistema de información para la calidad y Acreditación), IAMII, Normas técnicas en las cuales estemos certificados, PETI, Proyectos y Políticas del HOSPITAL. **11.** Conocer la política del sistema de gestión ambiental y participar activamente en las actividades planificadas por el sistema de gestión ambiental. **12.** Aplicar los roles y responsabilidades de la naturaleza del cargo definidos por el sistema de gestión ambiental del hospital. **13.** Conocer y aplicar los protocolos del PGIRASA (Plan de Gestión Integral de Residuos de la institución). **14.** En caso de accidente ambiental, conocer el protocolo de actuación ante un derrame. **15.** Reconocer los aspectos e impactos de la actividad ejecutada según el objeto contractual o naturaleza del cargo **16.** Participar en programas de capacitación, inducción y re-inducción. **17.** Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, seguridad, eficiencia, pertinencia, celeridad, disponibilidad y economía en el servicio, orientadas dentro del marco de gestión por procesos conforme a lo establecido en el modelo de atención integral de servicios de salud, aprobado mediante Resolución Interna No. 079 del 25 de marzo de 2021 o la que la modifique o derogue. Cuando las agendas no superen el 50% para consulta externa y al 80% para procedimientos quirúrgicos, según capacidad instalada, serán reorganizadas para optimizar el servicio y mantener el equilibrio financiero de la institución. **18.** En caso de que se requiera reprogramar actividades y/o modificar la proyección inicial del cuadro de turnos, el contratista deberá radicar solicitud al apoyo a la supervisión, para su correspondiente aval por parte del supervisor del contrato. **19.** Acompañar técnica y administrativamente el correcto funcionamiento de la gestión administrativa en cuanto a la facturación de los servicios, la central NO POS y auditoría médica en el caso en que sea requerido. **20.** Apoyar y gestionar las acciones establecidas en los procesos de SIAU, APS y humanización de la atención de salud en el momento en el que sea requerido, dentro del marco de la atención con calidad y calidez humana al paciente, familias y comunidades. **21.** Justificar de manera adecuada las ordenes medicas generadas y la estancia del usuario durante la prestación de los servicios de salud de forma íntegra y con racionalidad técnico-científica encaminada al buen registro y practica medica con el fin de tener coherencia entre la historia clínica y las ayudas diagnósticas solicitadas o el tratamiento ordenado, a la luz de protocolos institucionales, guías de atención, y/o medicina basada en la evidencia. Lo anterior con el fin de mitigar la glosa de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA por concepto general de pertinencia médica. **22.** Acompañar técnica y administrativamente la resolución de glosas que sean requeridas por el proceso de auditoría de cuentas médicas, para lograr el levantamiento de las glosas y por ende el reconocimiento por la compensación de los servicios prestados. **23.** Responder integralmente por los inventarios de la infraestructura, tecnologías, bienes y elementos asignados por la Institución para la ejecución del objeto contractual desde el inicio hasta la liquidación del contrato, salvo en el deterioro normal generado por el uso. **24. OBLIGACIONES PARA PREVENIR EL DAÑO ANTIJURIDICO: A.** Responder integralmente por el uso de usuarios y claves de acceso de los sistemas de información asignados por la institución para la ejecución del objeto contractual desde el inicio hasta la liquidación del contrato, la entrega de usuarios o claves a terceros será considerada como un incumplimiento grave a las obligaciones contractuales lo que dará lugar a la liquidación unilateral del contrato. **B.** Prevenir, identificar, registrar, analizar, documentar, verificar y actuar como garante en la mitigación del riesgo asociado a la prestación de servicios de salud, dentro del marco del programa de seguridad del paciente, a la luz de la estructura en la que está conformado el programa. **C.** Elaborar y / o actualizar los protocolos, guías y demás información requerida por el área de calidad a través de la plataforma establecida para el proceso, según norma fundamental y de acuerdo al perfil epidemiológico de la institución, los cuales deben ser entregados en los plazos establecidos por el líder del proceso, teniendo en cuenta que el no cumplimiento de la entrega y aprobación de dichas guías y protocolos pueden generar desviaciones en la prestación del servicio por los demás integrantes del equipo de trabajo que dependen de la

documentación como ruta de acción. **D.** Garantizar la estricta adherencia y correcto funcionamiento del proceso de registro de atenciones en salud conforme a las disposiciones establecidas en el manual de historia clínica institucional, a la luz de la responsabilidad institucional, civil o legal que corresponda según sea el caso. **25.** Realizar todas las actividades relacionadas con eventos de salud pública de acuerdo a su competencia, conforme a lo definido en el Decreto 780 de 2016, los lineamientos de salud pública del Instituto Nacional de Salud y demás normas que lo regulen, cumpliendo las actividades de notificación obligatoria y las demás que se deriven de los protocolos definidos por el INS, así como las actividades que sean determinadas por los entes de vigilancia y control. **26.** Participar en las diferentes actividades, comités o reuniones institucionales en los que sea requerido su concurso, sin que genere costo alguno adicional al presente contrato, con el fin de fortalecer el control y monitoreo de trabajo en equipo, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución Interna No 163 del 21 de julio de 2020 o la que la modifique o derogue, lo que incluye gestión de indicadores, análisis de casos, y las demás actividades o documentos que sean solicitados como soporte para el mejoramiento continuo de los procesos. **27.** Participar activamente en el desarrollo de los Programas Institucionales aprobados mediante Resolución interna 453 de 4 de noviembre de 2022 o las que la modifiquen o deroguen. **28.** Apoyar las actividades de docencia de servicio enmarcadas en el modelo académico institucional, mediante la supervisión al personal en formación, realizando la planeación de las actividades descritas en los convenios docencia servicio, acatando las directrices del reglamento estudiantil amparadas en la Resolución 2376 de 2010 o la que la modifiquen o deroguen frente a las cargas académicas de los estudiantes, así como liderar los procesos formativos propios de sus servicios frente al modelo Académico Institucional aprobado por la junta directiva mediante los Acuerdo 05 del 22 de Mayo de 2018 o la que la modifiquen o deroguen por medio de la cual se aprueba la plataforma estratégica y Acuerdo 07 del 08 de julio de 2020 o la que la modifiquen o deroguen que aprueba el plan de desarrollo de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024 - 2027. Parágrafo. El profesional que tenga a su cargo personal en formación, debe actuar bajo los principios de igualdad, respeto, no discriminación, garantizando la dignidad personal, la salud física y mental, la intimidad, la honra y el buen nombre de todo el personal, procurando un ambiente sano y armónico dentro y fuera de la entidad; el desconocimiento de lo señalado. **29. OBLIGACIONES PARA PREVENCIÓN DEL MALTRATO:** El contratista deberá: a. Abstenerse de incurrir en las conductas descritas en los artículos 134 A y 134 B de la Ley 599 de 2000. b. Abstenerse de toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre estudiantes, médicos internos, y cualquier otro funcionario o colaborador del Hospital Universitario San Rafael de Tunja, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, que genere desmotivación y perjuicios en la salud mental de los estudiantes, médicos internos, colaboradores o funcionarios del hospital. c. En el desarrollo de sus actividades el CONTRATISTA debe observar buena conducta y abstenerse de incurrir en actos de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual de los estudiantes, médicos internos, funcionarios y colaboradores de la E.S.E.; así como toda expresión verbal injuriosas o ultrajantes que lesionen la integridad moral o la intimidad del personal en formación, funcionarios y colaboradores del hospital y los comportamientos tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de las personas que prestan sus servicios en el Hospital. d. En el desarrollo de sus actividades el CONTRATISTA debe observar buena conducta y abstenerse de incurrir en trato discriminatorio por género, ideología, edad, religión, grupo étnico, raza, discapacidad, condiciones de salud, situación conyugal, situación social, orientación sexual y demás conductas que reflejen un trato discriminatorio. e. Se tendrán como actos discriminatorios y de maltrato las siguientes conductas: 1. Los actos de agresión física. 2. Las expresiones injuriosas o ultrajantes sobre la persona. 3. Los comentarios humillantes, hostiles y descalificatorios. 4. Descalificación humillante en público. 5. Burlas sobre la apariencia física o la forma de vestir. 6. Burlas sobre la condición económica, social, familiar y cultural 7. Alusión pública a hechos pertenecientes a la intimidad de la persona. 8. Asignación de tareas fuera de las obligaciones o deberes académicos, laborales o contractuales. **30. OBLIGACIONES PARA PREVENIR EL ACOSO SEXUAL:** Con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades contractuales el contratista debe propender por un ambiente libre de violencia, el derecho fundamental a la igualdad y la no discriminación, el presente contrato también se regirá por la ley 2365 de 2024, especialmente por establecido en los artículos 5, 6, 7, 11, 12 y 13 ibidem. Abstenerse de cometer conductas que puedan ser consideradas como constitutivas posible acoso sexual, tales como: a. Cualquier acto que implique o represente Acoso u Hostigamiento, incluidos el intimidar, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a cualquier persona, con miras a excluirla de la

7

organización o para satisfacer la necesidad de agredir, controlar y destruir, por el acosador; cualquier manifestación ofensiva, avances o proposiciones sexuales indeseadas; palabras degradantes de carácter sexual; exhibición de objetos o imágenes sexualmente sugestivas en el lugar de trabajo, así como cualquier contacto físico lascivo indeseado. b. Comportamiento físico de naturaleza sexual no deseado: contactos físicos no deseados que oscilan desde tocamientos innecesarios, palmaditas y roces en el cuerpo por parte de una persona que integra o se vincula en el mismo ámbito de servicio y académico. c. Conducta verbal de naturaleza sexual: insinuaciones sexuales molestas, proposiciones o presión para la actividad sexual, insistencia para tener encuentros dentro o fuera del lugar de trabajo u académico, comentarios insinuantes u obscenos. d. Comportamiento no verbal de naturaleza sexual: exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, de objetos o materiales escritos, gestos que generan pensamientos de connotación sexual y que resultan incómodos o amenazantes para otras personas, afectando su situación laboral u académica. e. Comportamientos basados en el sexo que afectan la dignidad de la persona en el lugar de trabajo: conductas de carácter sexual que denigra o es intimidante o es físicamente abusiva. Por ejemplo, los insultos que están relacionados con el sexo y los comentarios de carácter sexual, sobre el aspecto o la vestimenta que son injuriosos" **31.** Realizar los siguientes cursos del proceso de inducción y reinducción en el primer mes de vinculación, para validar el cumplimiento de esta obligación. El contratista deberá aportar el pantallazo de la calificación de manera impresa en la oficina de talento humano, quien aprobará el cumplimiento de esta obligación. Los cursos que deben ser realizados por el contratista son los siguientes: **Inducción Específica.** (Formato TH-F-35) (Realización inmediata posterior a la firma del acta de inicio del contrato, fecha de radicación ante talento humano del soporte máximo a los quince (15) días de ingreso, aplica para médicos generales de la UCI Adulto, aportarán el soporte una vez terminado la inducción la cual tiene una duración de tres (3) meses); **Inducción a la historia clínica sistematizada.** Realización inmediata posterior a la firma del acta de inicio del contrato, fecha de radicación ante talento humano del soporte Una vez realizado el curso, aplica para Personal que ingresa a la historia clínica; **Inducción general**. Realización inmediata posterior a la firma del acta de inicio del contrato, posterior a la programación por parte de la oficina de talento humano; **Curso de inducción y re-inducción general virtual**. Realización inmediata posterior a la firma del acta de inicio del contrato, fecha de radicación ante talento humano del soporte máximo a los quince (15) días de ingreso, aplica para todo el personal; **IAMI**. Realización inmediata posterior a la firma del acta de inicio del contrato, fecha de radicación ante talento humano del soporte máximo a los quince (15) días de ingreso, aplica para todo el personal; **AIEPI**. Realización inmediata posterior a la firma del acta de inicio del contrato, fecha de radicación ante talento humano del soporte máximo a los quince (15) días de ingreso, aplica para el personal de área clínica; **Inducción a los sistemas de Gestión**. Realización inmediata posterior a la firma del acta de inicio del contrato, fecha de radicación ante talento humano del soporte máximo a los quince (15) días de ingreso, aplica para todo el personal; **Socialización modulo documental.** Realización inmediata posterior a la firma del acta de inicio del contrato, fecha de radicación ante talento humano del soporte máximo a los quince (15) días de ingreso, aplica para todo el personal; **Socialización Tablas de retención documental.** Realización inmediata posterior a la firma del acta de inicio del contrato, fecha de radicación ante talento humano del soporte máximo a los quince (15) días de ingreso, aplica para el personal administrativo; **Inducción RUAF - Vigilancia en Salud Pública**. Realización inmediata posterior a la firma del acta de inicio del contrato previo al inicio del turno, fecha de radicación ante talento humano del soporte una vez realizada la inducción, aplica para médicos generales y especialistas. **32.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para efectos del seguimiento mensual al cumplimiento de la ejecución del contrato y la correcta prestación de los servicios, el contratista además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, de las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, se obliga a: **1.** Prestar servicios especializados como especialista en neumología según agendamiento y listado de turnos de la especialidad, asegurando los tiempos de oportunidad para la prestación de las mismas, en una (1) jornada diaria como especialista en neumología de lunes a viernes de 7:00 h a 13:00 h. Incluye: Revista médica en hospitalización, apoyo urgencias, respuesta a interconsultas y participación en junas médicas. **2.** Realizar una (1) jornada semanal como especialista en neumología de seis (6) horas Quirúrgicas, asegurando los tiempos de oportunidad para la prestación de las mismas. Incluye: Fibroroncoscopia con lavado, disponibilidad según necesidad de cuidados intensivos para realización de procedimientos. **3.** Realizar atención en consulta

externa como especialista en neumología según agendamiento y listado de turnos de la especialidad, asegurando los tiempos de oportunidad para la prestación de las mismas. Incluye: Cinco (5) jornadas semanales de cuatro (4) horas cada una, rendimiento de dos (2) pacientes por hora. **4.** Prestar servicios especializados como especialista en neumología para dar respuesta a interconsultas urgentes los fines de semana las cuales serán reconocidas por paciente visto, siempre y cuando el servicio esté disponible. **5.** Las demás que por la naturaleza del contrato sean asignadas para la correcta prestación del servicio. **CLÁUSULA OCTAVA. -ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	OBSERVACIONES
VALORACIÓN DE PACIENTES HOSPITALIZADOS-RESPUESTA DE IC-ASISTENCIA A JUNTAS	Prestar servicios especializados como especialista en neumología según agendamiento y listado de turnos de la especialidad, asegurando los tiempos de oportunidad para la prestación de las mismas, en una (1) jornada diaria como especialista en neumología de lunes a viernes de 7:00 h a 13:00 h. **Incluye:** Revista médica en hospitalización, apoyo urgencias, respuesta a interconsultas y participación en junas médicas.
NEUMOLOGÍA PROCEDIMIENTOS	Realizar una (1) jornada semanal como especialista en neumología de seis (6) horas Quirúrgicas, asegurando los tiempos de oportunidad para la prestación de las mismas. **Incluye:** Fibroroncoscopia con lavado, disponibilidad según necesidad de cuidados intensivos para realización de procedimientos.
CONSULTA EXTERNA	Realizar atención en consulta externa como especialista en neumología según agendamiento y listado de turnos de la especialidad, asegurando los tiempos de oportunidad para la prestación de las mismas. **Incluye:** Cinco (5) jornadas semanales de cuatro (4) horas cada una, rendimiento de dos (2) pacientes por hora.

2. Se requiere adecuada prestación de servicios de salud de la especialidad de Neumología, para realización de procedimientos de: **PROCEDIMIENTOS:** Con un promedio mínimo mensual de 20 actividades por esta especialidad.

ESPECIALIDAD	ESTUDIOS	PROMEDIO MENSUAL DE ACTIVIDADES
Neumología	• fibrobroncoscopias	20

3. RECURSO HUMANO: Se requiere para la prestación del servicio: • Especialista en Neumología y Broncoscopia (1 profesional). • Especialista en Neumología (2 profesionales) **4. EQUIPOS:** • Video Endoscopio (2 Equipo). • Video Broncoscopio (2 Equipo). **5. INSUMOS:** • Pinzas De Biopsia • Cepillo • Laminas • Trampa • Conector Corrugado • Insumos Correspondiente A Todo En Papelería **6.** Cumplir con el esquema de vacunación descrito en el numeral 5.2 del estudio previo de conveniencia y oportunidad. **7.** Cumplir con los requisitos mínimos de gestión ambiental, gestión de calidad y seguridad y salud en el trabajo descrito en el numeral 5.3 del estudio previo de conveniencia y oportunidad. **CLÁUSULA NOVENA. -OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. **2.** Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. **3.** Realizar la verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas. **4.** Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. **5.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. **6.** Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. **7.** Realizar seguimiento a la adherencia los sistemas integrados de gestión. **8.** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad y en los términos. **CLÁUSULA DÉCIMA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**, con **APOYO DEL ÁREA DE GESTIÓN CLÍNICA** quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; articulo 28 y 29 de la Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual de Contratación); Resolución Interna No. 260 de 2014 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y demás normas concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, con el apoyo del coordinador de gestión clínica, desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato, se aportarán las fuentes de verificación y se certificará desde el componente técnico el cumplimiento del objeto contractual, reportando

las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado. **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en la Coordinación de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA**. j) Proyectar para firma de la Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la prestación de servicios en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El interventor de Actividades de Contratación, mediante oficio notificará la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 del artículo 19 de la Resolución Interna No. 173 de 2021, por medio de la cual se adopta el manual interno de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, ley 2365 de 2024, Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja, aprobado mediante Resolución Interna No. 173 de 2021, sin embargo, la E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **PARÁGRAFO 1.:** Dara lugar a la terminación unilateral del contrato, el incumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contratista, en especial incurrir aquellas conductas establecidas como constitutivas de posible maltrato y acoso sexual. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja en aplicación a la potestad exclusiva, podrá acudir a la imposición de la terminación unilateral del contrato con fundamento en lo dispuesto en la Legislación referente a las cláusulas exorbitantes o excepcionales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: 1. El Supervisor enviará a la oficina de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación

de una multa. 2. Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. 3. Si la Ese Hospital Universitario San Rafael de Tunja, considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, Acuerdo 011 de 2019 (Estatuto Interno de Contratación) y Resolución interna No 173 de 2021 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTMA. -CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido del artículo 37 del Manual Interno de Contratación, (Resolución 173 de 2021), sin perjuicio de Inaprobar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -GARANTÍAS:** El contratista se obliga para con el hospital a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales que trata el Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar y que cubra los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y (4) meses mas
Responsabilidad Civil profesional	X		1000 SMLMV para Médicos especialistas y generales.	Duración del contrato.
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (03) años más.

Parágrafo 1: En el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles. **Parágrafo 2:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: Forma parte integral del presente contrato: 1°) Estudio de necesidad y conveniencia. 2°) Propuesta. 3°) Documentos jurídicos. 4°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 5°). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 6°) Pólizas y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja en la sede central, en la sede María Josefa Canelones o en cualquier sede habilitada en la Institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN**

AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF: EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**. Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **A). El HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B).** El **CONTRATISTA** en la Diagonal 30 No. 9 - 44 de la ciudad de Tunja, Teléfono: 3002192741 y correo electrónico: coresmedboyaca@gmail.com

12

Para constancia se firma en Tunja, el 06 NOV 2024

EL HOSPITAL, **EL CONTRATISTA,**

GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Gerente

Rep. Legal GLORIA DEL CARMEN GOMEZ DE HOYOS
CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS - CORESMED

Revisó: Yanyd Cecilia Pinilla Pinilla / Coordinadora Actividades de Contratación.
Proyectó: Angela Ochoa / Profesional Contratación